

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 081 - 2007 - CE - PJ

Tacna, 16 de abril del 2007



VISTOS:

El Oficio N° 3043-2006-P-CSJAN/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash, y el Informe N° 001-2007-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash remite a este Órgano de Gobierno propuesta de creación de un Juzgado de Paz en el Caserío de Ancoracá, Distrito de Mato, Provincia de Huaylas, presentada por las autoridades y pobladores de la referida circunscripción;

Que, la solicitud se fundamenta en tener población aproximada de 633 habitantes, a la que debe agregarse las poblaciones de los Caseríos de Acha y Huancup, del Centro Poblado de Ocoña Pampa Baja, y los Fundos Huamanrara y Kinkin; así como en la necesidad de contar con una autoridad judicial, teniendo en cuenta que el Juzgado de Paz más próximo se encuentra ubicado en la localidad de Villa Sucre a 17 kilómetros de distancia, lo que representa que los pobladores tengan que trasladarse durante 4 horas a pie por camino de herradura, por cuya razón no tienen acceso a un oportuno servicio de administración de justicia;

Que, el Informe N° 001-2007-SEP-GP-GG-PJ de la Gerencia General del Poder Judicial, concluye que es factible la creación del Juzgado de Paz en el Caserío de Ancoracá, Distrito de Mato, Provincia de Huaylas, Departamento y Distrito Judicial de Ancash; asimismo, en dicho informe aparece la descripción detallada de los límites geográficos del citado Juzgado de Paz;

Que, por el número de habitantes de las comunidades a los que beneficiaría el Juzgado de Paz, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal, familiar y laboral; y siendo objetivo principal de este Poder del Estado el de administrar justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula;

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 081 -2007-CE-PJ

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el inciso 24 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Luis Alberto Mena Núñez, sin la intervención del señor Consejero Antonio Pajares Paredes por encontrarse de vacaciones, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Caserío de Ancoracá, Distrito de Mato, Provincia de Huaylas, Departamento y Distrito Judicial de Ancash, con competencia además en los Caseríos de Acha y Huancup, Centro Poblado de Ocoña Pampa Baja, y Fundos Huamanrara y Kinkin.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del Juzgado de Paz son los que aparecen descritos en el Informe de la Gerencia General de Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

SS.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.




FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


JOSÉ DONAIRES CUBA


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


WALTER CÓRREA MIÑANO


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ